

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJEC 2021-00174.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 51 DEL 26 DE MARZO DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado **RECHAZA** la anterior demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el art. 306 ibídem, es ante el juez de conocimiento ante el que debe presentarse la ejecución, para que allí se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en el que fue dictada la providencia constitutiva del título ejecutivo, lo que en este caso tuvo ocurrencia ante el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUND., mediante sentencia proferida el día 22 de agosto de 2017.

En consecuencia, remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado de Familia del Circuito de Funza, Cund., por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c24009cd69de5de6a076a5b3c95ca3ac639142780d2e24c8eff4908a0834559

Documento generado en 25/03/2021 04:23:14 PM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**